

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.
(000687)

05 JUN. 2012

“Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2012, el docente **NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS**, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, solicita permiso laboral por cinco días a fin de realizar un viaje de estudio y actualización sobre artes visuales contemporáneas en la ciudad de Nueva York, en el término comprendido entre 16 y el 27 de julio de 2012, período en el cual visitará el Museo de Arte Moderno Moma, Museo Guggenheim y el Metropolitan Museum y que los gastos del mismo serán sufragados por él.

Por medio de escrito de fecha 17 de mayo de 2012, el decano (e) de la Facultad de Bellas Artes, CARLOS BELL LEMUS, comunica que mediante Acta 05 de mayo 10 de 2012 el Consejo de Facultad avaló la solicitud de permiso del docente **NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS**, por los días 16 al 27 de julio de 2012, para realizar visitas de estudio y actualización sobre artes visuales contemporáneas en la ciudad de Nueva York.

Mediante escrito calendado 23 de mayo de 2012, dirigido a la Rectora de esta universidad, el Secretario General de la Universidad, GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, remite para su autorización, la solicitud presentada por el docente **NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS** referente a comisión de servicio externa para asistir a viajes de estudio y actualización de la Facultad de Bellas Artes sobre artes visuales contemporáneas en la ciudad de Nueva York los días 16 al 27 de julio del año en curso, cuyos gastos serán cubiertos por el docente.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:



RECTORIA

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)*”.

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.666.920, en el período comprendido entre 16 al 27 de julio de 2012, para realizar un viaje de estudio y actualización sobre artes visuales contemporáneas en la ciudad de Nueva York, período en el cual visitará el Museo de Arte Moderno Moma, Museo Guggenheim y el Metropolitan Museum.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **NÉSTOR MARTÍNEZ CELIS** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

